



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 857-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de noviembre del  
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "APROBAR la ampliación de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 278 Ampliación, para la adquisición del Item II: SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CSJJU/PJ destinado a la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia y Tecnología Audiovisual, para las Salas de Audiencia de los Establecimientos Penitenciarios y Salas de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Junín", por la suma de S/3,476.22 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con 22/100 Soles)."

**VISTO:**

El Oficio N° 966-2019-GAD-CSJJU/PJ del 26 de noviembre del año 2019; el Informe N° 642-2019-UAF-GAD-CSJJU/PJ, Informe N° 1079-2019-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la Oferta que supera el valor estimado en los Procedimientos de Selección**

El num. 68.3 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o el valor referencial, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la correspondiente aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 857-2019-P-CSJGU/PJ**

Sobre esta disposición la Opinión N° 144-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala que la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario y/o la aprobación del Titular de la Entidad.

**Tercero.- Sobre la oferta de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CSJGU/PJ**

Mediante Oficio N° 966-2019-GAD-CSJGU-PJ del 25 de noviembre del año 2019, la Gerencia de Administración Distrital remite el Informe N° 642-2019-UAF-GAd-CSJGU/PJ, a través del cual solicita la aprobación de la Oferta Económica presentada, por haber superado el valor estimado por el importe de S/.3,476.22 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con veintidós céntimos) para el "Ítem II: Sistema de Audio y Video" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CSJGU/PJ para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia y Tecnología Audiovisual, para las Salas de Audiencia de los Establecimientos Penitenciarios y Salas de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Junín", para lo cual acompaña el Certificado de Crédito Presupuestario N° 278 Ampliación por el monto de S/.3,476.22 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con 22/100 Soles); por tal motivo considerando que lo solicitado se encuentra conforme al num. 68.3 del art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los informes técnicos favorables, corresponde emitir el acto resolutorio aprobatorio.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 278 Ampliación, para la adquisición del Item II: SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CSJGU/PJ destinado a la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia y Tecnología Audiovisual, para las Salas de Audiencia de los Establecimientos Penitenciarios y Salas de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Junín", por la suma de S/.3,476.22 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis con 22/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Coordinación de Logística, al Comité de Selección respectivo y a la Asesora Legal de esta Corte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

2



**CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN